AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SASI-006-2022

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la UAERMV informa a la comunidad en general que iniciará el presente proceso de contratación, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - ELECTRÓNICA Nro. SASI-006-2022**

1. DATOS DE LA ENTIDAD: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV

Dirección: Calle 26 No. 57 – 41 / Torre 8 Pisos 8 / Centro Empresarial Sarmiento Angulo.

Teléfono: (1) 3779555

Página web: www.umv.gov.co

Correo electrónico: contratos@umv.gov.co

2. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:

La metodología y procedimiento para el presente proceso de selección será la dispuesta por el SECOP II.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II.

En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y los interesados.

3. OBJETO: "ALQUILER DE UNIDADES SANITARIAS MIXTAS PARA LA SEDE DE PRODUCCIÓN Y LOS FRENTES DE OBRA URBANOS Y RURALES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DE BOGOTÁ- PROYECTO 7858 METAS 1- 2- 4- 5 – PROYECTO 7903."

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80131506	80 - servicios de gestión,	13 - Servicios	15 - Alquiler y

	servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	inmobiliarios	arrendamiento de propiedades o edificaciones

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Las especificaciones técnicas, necesidades y características del objeto a contratar se encuentran descritas en el en el **ANEXO FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, el cual hace parte esencial del presente pliego de condiciones se presenta la descripción detallada de las especiaciones técnicas del objeto a contratar.

4. REQUERIMIENTOS LEGALES:

El proveedor, deberá cumplir con lo establecido por las normas vigentes para el despacho del ítem a suministrar en la sede de producción. así mismo, está obligado a cumplir con todas y cada una de las exigencias pertinentes contenidas en:

NORMATIVA APLICABLE A LA MATERIA

- Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”.
- Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo.
- Resolución 2400 de 1979 “Por la cual establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo” capítulo VI De los Campamentos de los Trabajadores, artículos 46 y 47.
- Decreto Número 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y la administración del Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”.
- Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos generados en el marco de la gestión integral”.
- Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”.
- Resolución 01138 De 2013 “Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones”
- Ley 1333 de 2009 sobre Régimen sancionatorio Ambiental.
- Resolución 1050 de 2004 Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial- Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia.
- Norma Técnica Colombiana - NTC 1500: suministro de agua; sistema de desagüe; instalación sanitaria; fontanería; código.
- Decreto 1609 de 2002, "Por el cual se reglamenta él manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".

NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA CONTRACTUAL.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SASI-006-2022

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan.

- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos".
- Decreto 1082 De 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1474 De 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
- Decreto 019 De 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Ley 1882 De 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 De 2020, "Por medio el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO", ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características del contrato a celebrar, en este caso, adquisición de bienes (señalización informativa y de emergencia) catalogados en la citada norma como

"otras ramas" y lo ejecutará personal del contratista.

Así las cosas, y considerando las ramas de la actividad económicas (Otras actividades) a las que les aplicable el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, el oferente favorecido con el proceso de contratación deberá dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 1°, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 1 0 de junio de 2023
Otras ramas	50%	50%	50%

Ahora, considerando que el proceso de selección objeto del presente análisis tiene un plazo de Ejecución de diez (10) meses, y las características técnicas mínimas, realizada por el área técnica, si le aplica la condición establecida en el Artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Se seleccionará al contratista a través del proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - ELECTRÓNICA -** bajo la metodología del SECOP II, en atención a lo dispuesto en el literal A) del numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en particular en el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, o hasta agotar el presupuesto total del Contrato.

7. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la *Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II,* que se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-secgi04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_presentar_oferta_proveedor_v4.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SASI-006-2022

El cierre de este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES previsto en la plataforma SECOP II. En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del SECOP II, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) técnica(s) recibidas.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) se generará a través de la misma plataforma el registro de recepción que evidencia el nombre del (los) proponente(s) y la hora de remisión de las ofertas. Este registro será publicado para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección por medio de la plataforma SECOP II.

Por seguridad en la trazabilidad de las actuaciones registradas en la plataforma SECOP II, el sobre contentivo de la información económica de precio inicial no permite ser aperturado hasta tanto se cumplan los términos indicados en el cronograma de actividades y se proceda a la verificación de la(s) oferta(s) económica(s), únicamente de aquel(los) proponente(s) que sean considerados habilitados dentro del proceso de selección.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado ***"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"*** [1]expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico contratos@umv.gov.co y la página web de la Entidad www.umv.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

8. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 590.089.500).** El presente valor incluye IVA y todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2022.

NOTA: El valor del contrato se adjudicará por el valor del presupuesto Oficial, previo el cumplimiento de los requisitos técnicos y económicos, es decir por **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($593.000.000)-**

Es preciso señalar que el presupuesto oficial se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Proyecto 7858: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/TCE ($481.000.000)**
Proyecto 7903: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000)**
CONVENIO No 1554: **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/TE ($62.000.000)**

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SASI-006-2022

CONVENIO No 1374: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000)**

NOTA 1: Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta el valor del presupuesto oficial y será a monto agotable. Sin embargo, su ejecución se llevará a cabo teniendo como base el valor de cada uno de los ítems resultantes de la subasta inversa electrónica, si hay lugar a ella, o los contenidos en la oferta inicial de precio del adjudicatario en caso que no se dieran los presupuestos de ley para la realización del evento de subasta inversa.

Para establecer el presupuesto oficial estimado en el presente proceso de contratación, se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, confrontando como fuente de información el estudio de mercado, soportado en cotizaciones allegadas atreves de la plataforma SECOP II.

Este estudio incluye todos los anexos, solicitudes de cotizaciones, ofertas recibidas y tabulaciones realizadas para establecer el presupuesto oficial del presente proceso. Se anexa documento: ***Anexo Estudio de Sector.***

El valor estimado está soportado con previas investigaciones del sector, análisis y estudio del mercado, los cuales fueron realizados por la UAERMV mediante el estudio del sector.

En la siguiente tabla se presenta el presupuesto estimado del proceso:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO MÁXIMO A PAGAR TODO COSTO	VALOR TOTAL MÁXIMO A PAGAR TODO COSTO
1	Alquiler Mensual de unidad sanitaria mixta frente urbano	UND	870	$ 606.264	$ 527.449.680
2	Alquiler Mensual de unidad sanitaria mixta frente rural (localidad de Sumapaz)	UND	60	$ 1.043.997	$ 62.639.820
TOTAL					**590.089.500**

NOTA 2: Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta el valor unitario final resultado del procedimiento de subasta inversa electrónica si hay lugar a ella; o los contenidos en la oferta inicial del precio ofertado por el adjudicatario en caso que no se dieran los presupuestos de ley para la realización del evento de subasta inversa; y se suscribirá por el valor de la oferta presentada por el adjudicatario teniendo en cuenta el valor unitario ofertado y las cantidades estimadas.

NOTA 3: La UAERMV, encuentra necesario precisar que se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir, sin embargo, la necesidad de las cantidades estimadas para el alquiler de las unidades sanitarias mixtas, estará sujeta a variaciones de acuerdo al número de personas en los frentes de obras y campamentos, que pueden variar (vacaciones, licencias, terminación de contratos, suspensiones), por lo tanto, el proponente adjudicatario, no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades

presentadas en la tabla anterior; las posibles variaciones podrán ser de mayor o menor cantidad de acuerdo con las prioridades de la entidad.

NOTA 4: Cuando las cantidades de unidades sanitarias dadas en arrendamiento resulten ser menores a las estimadas por la Entidad, el valor del contrato será el resultado de multiplicar los precios unitarios contratados por el total de unidades sanitarias dadas en arrendamiento durante el plazo de ejecución.

9. SOBRE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL: A continuación, se presentan los Acuerdos Comerciales aplicables a este proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto de Contratación superior al valor del acuerdo comercial.	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA PACÍFICO (CHILE)	NO	N/A	N/A	NO
ALIANZA PACIFICO (MÉXICO)	NO	N/A	N/A	NO
ALIANZA PACÍFICO (PERÚ)	NO	N/A	N/A	NO
CANADÁ	NO	N/A	N/A	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO	NO	N/A	N/A	NO
TRIÁNGULO NORTE (GUATEMALA)	SI	SI (Aplica sin Importar la Cuantía)	NO	SI
TRIANGULO NORTE (HONDURAS)	NO	N/A	N/A	NO
TRIÁNGULO NORTE - EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	NO	N/A	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN).	SI	SI	NO	SI

10. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES:

Teniendo en cuenta que el presupuesto para el presente proceso de contratación supera el umbral establecido para limitación del proceso a las MIPYMES, conforme el numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso queda abierto a todos los proponentes que deseen participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SASI-006-2022

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Podrá participar en el presente proceso de selección, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Entidad requiere contratar y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones de este proceso de selección, los cuales son: CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, AUTORIZACIONES Y CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS), CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

12. SOBRE SI HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:

NO.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso de selección es el dispuesto directamente en la plataforma del SECOP II.

14. CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DEL PROCESO:

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en las siguientes direcciones: www.colombiacompra.gov.co en la plataforma del SECOP II a partir de la fecha de apertura de la selección abreviada por subasta inversa. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la selección abreviada tienen el carácter de oficiales.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la UAERMV y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Adicionalmente, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, p*or* medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Entidad ha puesto a disposición la información correspondiente a este proceso de selección en la página web de la Entidad www.umv.gov.co.

15. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL **–** UAERMV, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

16. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento

en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el Decreto Distrital 371 de 2010, formuló lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital en temas como la contratación, respuesta a solicitudes ciudadanas, atención de peticiones, participación ciudadana y control interno.

Que el Decreto Distrital 118 de 2018, adoptó el Código de Integridad del Servicio Público en todas las entidades distritales, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito, ordena el desarrollo de un Plan de Gestión de la Integridad en las entidades distritales y reglamenta la creación de los gestores de integridad como actores clave en la cultura de integridad.

Que, el inciso segundo del artículo 14 ibidem del Decreto 189 de 2020 establece que: "Los procesos contractuales **contarán en su apertura** y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad. (…)"

Para ello, se tendrá especial observancia de todos los actores en el proceso de contratación, de las disposiciones previstas en el estatuto anticorrupción, especialmente las contenidas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y el Decreto Distrital 189 de 2020.

GIACOMO MARCENARO JIMENEZ
Subdirector Técnico de Producción e Intervención
Ordenador del Gasto (*)

() Resolución No. 331 de 2016*

Proyectó: Jenny Marcela Rodríguez Cerero/ Profesional Universitario – Secretaría
Revisó: Angélica María Jaimes Poblador / Contratista - Secretaría General